

Señor JUEZ JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS. JUZGADO NOVENO (009) CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO. Radicado: 630014003009 202100455 00. REF. Recurso de Reposición Y en Subsidio de Apelación en contra de Autos de Fechas Miércoles Primero (01) De Junio de dos

Nidia Perdomo Andrade <adyni_7@hotmail.com>

Lun 11/07/2022 11:12

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS.

JUZGADO NOVENO (009) CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO.

Email: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**

Radicado: 630014003009 **202100455** 00

Demandante: **MONICA ARLEDY GUEVARA**

Demandados: **MARINO GALVIS GOMEZ, ALEYDA GALVIS DE SALAZAR, JUAN DIEGO GALVIS SALAZAR.**

REF. Recurso de Reposición Y en Subsidio de Apelación en contra de Autos de Fechas Miércoles Primero (01) De Junio de dos mil veintidós (2022) Y Miércoles Quince (15) de junio dos mil veintidós (2022).

NIDIA PERDOMO ANDRADE



Señor

JUEZ

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS.

JUZGADO NOVENO (009) CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO.

Email: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**

Radicado: 630014003009 **202100455 00**

Demandante: **MONICA ARLEDY GUEVARA**

Demandados: **MARINO GALVIS GOMEZ, ALEYDA GALVIS DE SALAZAR, JUAN DIEGO GALVIS SALAZAR.**

REF. Recurso de Reposición Y en Subsidio de Apelación en contra de Autos de Fechas Miércoles Primero (01) De Junio de dos mil veintidós (2022) Y Miércoles Quince (15) de junio dos mil veintidós (2022).

NIDIA PERDOMO ANDRADE, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 36.182.411 de Neiva y Tarjeta Profesional No.355.746 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del señor **MARINO GALVIS GOMEZ**, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **DE APELACION**, lo anterior invocando el artículo 318 y ss., artículo 320 y ss., del Código General de Proceso y en contra de los **AUTOS DE FECHAS MIÉRCOLES 01 DE JUNIO DE 2022 Y el auto del MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 2022**. *Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez*". Basándome en los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

SUSTENTACIÓN DELRECURSO

1. AUTO PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) INTERLOCUTORIO 507 RECURRIDO.

Mediante *Auto Interlocutorio No 1029 de fecha veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintidós (2.022)* el despacho señalo:

- 1.1. "El juzgado libró mandamiento de pago a partir del *veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintidós (2.022)* fecha que aún no se ha cumplido.
- 1.2. Adicional a esto el Auto Interlocutorio mencionado quedó ejecutoriado de acuerdo al artículo 302 del Código General del Proceso y además este auto fue notificado por Estado de 2 de junio de 2022 y ejecutoriado el 7 de junio de 2022.

1.3. Según la norma y de acuerdo a lo manifestado en el punto anterior las posibles notificaciones manifestadas a mi Poderdante, ***no pueden generar efecto sino después de la fecha del 26 de octubre de 2022 que el despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de MÓNICA ARLEDY GUEVARA***, identificada con la Cédula No 41.934.045 y en contra de mi poderdante señor Marino Galvis Gómez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.546.302 de Armenia Quindío, Aleyda Galvis De Salazar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 14. 894.222 y Juan Diego Galvis Salazar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.89.002.754.

1.4. Aun no se puede hacer efectivo el mandamiento de pago, ya que se decretó con fecha del veintiséis (26) de octubre de 2022.

1.5. Por todo lo anterior, si es factible que mi mandante, haya hecho la notificación y haya hecho la Contestación de la demanda por conducta concluyente, ya que mi poderdante el señor MARINO GALVIS GÓMEZ, no vive en la urbanización la Esmeralda Manzana 10 Casa 4 de Armenia Quindío y reside en España.

2. AUTO RECURRIDO.

Mediante Auto de sustanciación de fecha Quince (15) de junio de 2.022 el despacho señalo: “El juzgado refiere: Que mi poderdante Marino Galvis Gómez, fue debidamente notificado según el despacho el día 11 de mayo de 2022, tal incidente no es procedente en la medida ***que mi prohijado se encuentra fuera del país desde el 6 de abril del presente año, por lo tanto, el despacho no puede pronunciarse diciendo que fue debidamente notificado.*** El Auto de sustanciación No 665 fue notificado por Estado de 16 de junio de 2022 y quedó ejecutoriado el 22 de junio de 2022. De acuerdo al artículo 302 del Código General del Proceso

2.1. Por todo lo anterior si es factible que mi mandante, haya hecho la Contestación de la demanda por conducta concluyente ya que mi poderdante el señor Marino Galvis Gómez, no vive en la urbanización la Esmeralda Manzana 10 Casa 4 de Armenia Quindío y reside en Madrid España desde el 06 de abril de 2022.

PRETENSIONES.

1. Pretendo que, se deje sin ningún efecto los Autos de Fechas Miércoles Primero (01) De Junio de dos mil veintidós (2022) Y Miércoles Quince (15) de junio dos mil veintidós (2022). mediante *Auto Interlocutorio No 1029 de fecha veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintidós (2.022).*



2. Pretendo que, no seguir adelante la ejecución del mandamiento de pago.
3. pretendo que, no se practique la liquidación del crédito conforme al artículo 466 del C.G.P.
4. pretendo que, no se embargó, remate y posterior secuestre del bien inmueble identificado con numero de matrícula inmobiliaria No 280-5053.
5. pretendo que, no se apruebe la liquidación de costas del proceso a mi Poderdante de conformidad con el artículo 366 del C. G. P.
6. Pretendo que, no se señale como agencia en derecho la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) PARA que no sean incluidas en las costas procesales.

DERECHO

Invoco fundamento de derecho los artículos 291,302, 366,440 Y 446, del Código General del Proceso

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas la actuación la contestación de la demanda.

ANEXO

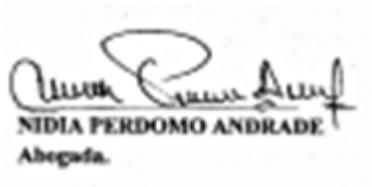
1. Me permito anexar copias Autos de fechas Miércoles Primero (01) De Junio de dos mil veintidós (2022)
2. Auto del Miércoles Quince (15) de junio dos mil veintidós (2022).
3. Tener en cuenta los documentos que están dentro del proceso electrónico que se encuentra en poder del Juzgado Noveno (009) Civil Municipal armenia Quindío.

NOTIFICACIONES

1. La suscrita las recibe en la Secretaría de su Despacho, en la calle 19 No 11- 36 local 3 Condominio centenario Armenia Quindío, o en la Calle 21 Nro. 13 - 51, oficina 204, Edificio valorización en Armenia Quindío, celular 321 - 7641159 correo electrónico adyni_7@hotmail.com.

2. Al demandado MARINO GALVIS GOMEZ, en la calle 19 No 11- 36 local 3
Condominio centenario Armenia Quindío.

Me suscribo de usted señor Juez;
Atentamente,



NIDIA PERDOMO ANDRADE
Abogada.

NIDIA PERDOMO ANDRADE
C.C. No 36.182.411 Neiva
Abogada